

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Decreto legal SA-7-1983

Año VIII

15 de marzo de 1989

— Número 31

Página 319

LEGISLATURA

### SUMARIO

#### PROYECTOS DE LEY.

MODIFICACION DEL VIGENTE REGLAMENTO. 2-AP-00

Propuestas de enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Alianza Popular, Socialista, Regionalista y del C.D.S.

**2. PROPOSICIONES DE LEY.**

## MODIFICACION DEL VIGENTE REGLAMENTO.

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista, Regionalista y del C.D.S.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado por la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 3 de marzo de 1989, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular contra acuerdo de la Mesa de la Comisión de Reglamento de 7 de febrero de 1989 por el que no se admitieron a trámite determinadas enmiendas a la proposición de ley para la modificación del vigente Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de la totalidad de las enmiendas presentadas a la citada proposición de ley, refundiéndose en la presente publicación las enmiendas aparecidas en el Boletín Oficial de la Asamblea nº 15, correspondiente al día 13 de febrero de 1989.

Lo que se publica para general conocimiento en base a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 6 de marzo de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular**

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 9º.

## TEXTO ACTUAL:

Art. 9º.1. Correrá a cargo del presupuesto de la Asamblea el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades de aquellos diputados que, como consecuencia de su dedicación a la Asamblea, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquéllas, o de

los diputados que, no estando dados de alta con anterioridad en la Seguridad Social, así como lo deseen. Para su inclusión en dicho presupuesto será preceptiva la propuesta de los Grupos Parlamentarios a los que figuren adscritos y su aprobación por la Mesa.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 9º.1. Correrá a cargo del presupuesto de la Asamblea el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades de aquellos diputados que, como consecuencia de su dedicación a la Asamblea, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquéllas. Para su inclusión en dicho presupuesto será preceptiva la propuesta de los Grupos Parlamentarios a los que figuren adscritos y su aprobación por la Mesa.

## MOTIVACION:

Mayor concreción en el texto.

ENMIENDA NUMERO 2

**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular**

Enmienda nº 2

De adición al artículo 23.3.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 23.3. El cambio de Grupo Parlamentario por parte de un diputado que ocupe un puesto electivo en los órganos de la Cámara, implicará una nueva votación para su ratificación o sustitución.

## MOTIVACION:

Mantener en los órganos de la Asamblea la auténtica representación de los Grupos.

ENMIENDA NUMERO 3

**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular**

Enmienda nº 3

De adición al artículo 25.3 y 4.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 25.3. En el Grupo Mixto podrán constituirse agrupaciones a petición de sus miembros, que lo pondrán en conocimiento de la Mesa.

4. El portavoz del Grupo Mixto será designado con carácter rotativo mensualmente entre los representantes de las distintas agrupaciones o miembros integrados en el mismo.

## MOTIVACION:

Una mejor concreción de situaciones que pudieran plantearse.

**ENMIENDA NUMERO 4**

**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular**

**Enmienda nº 4**

De adición al artículo 26.2. Pasando el artículo 26.2 a ser artículo 26.3.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 26.2. En el caso del Grupo Mixto, la subvención fija se empleará en cubrir los gastos correspondientes del conjunto del Grupo y la variable se administrará por cada diputado.

## MOTIVACION:

Una mayor concreción en el Reglamento en los asuntos del Grupo Mixto.

**ENMIENDA NUMERO 5**

**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular**

**Enmienda nº 5**

De modificación del artículo 31.

## TEXTO ACTUAL:

Art. 31. Las vacantes que se produzcan en la Mesa durante la legislatura serán cubiertas por elección del Pleno en la forma establecida en el artículo, adaptado en sus previsiones a la realidad de las vacantes a cubrir.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 31.1. Los cargos de Presidente de la Cámara y de los restantes miembros de la Mesa de la misma, quedarán vacantes durante la legislatura por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de diputado.
- b) Renuncia o dimisión del cargo.
- c) Cese o remoción del cargo acordado por el Pleno de la Asamblea por mayoría absoluta de los miembros que integran la misma.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) del número anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) El cese deberá ser propuesto por, al menos, un Grupo Parlamentario o una quinta parte del número de miembros que integran la Asamblea.
- b) Dentro de los siete días siguientes a la presentación de la citada propuesta el Presidente del Parlamento de acuerdo con la Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, convocará sesión plenaria al efecto, que deberá celebrarse en el plazo máximo de diez días.
- c) En el caso de que la propuesta de cese no fuera aprobada no se podrá presentar otra durante el mismo período de sesiones.
- d) Si la propuesta de cese resultase aprobada, en la misma sesión plenaria, se procederá a la elección del cargo o cargos vacantes conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de este Reglamento.

## MOTIVACION:

Articular los ceses y coberturas de vacantes en la Mesa.

**ENMIENDA NUMERO 6****FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 6**

De modificación del artículo 32.2.

## TEXTO ACTUAL:

Art. 32.2. Si un diputado o Grupo Parlamentario discrepase de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos 4º y 5º del apartado anterior, podrán solicitar su reconsideración. La Mesa decidirá definitivamente, oída la Junta de Portavoces, mediante resolución motivada.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 32.2. Si un diputado o Grupo Parlamentario discrepase de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos 4º y 5º del apartado anterior, podrán solicitar su reconsideración en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del acuerdo. En el mismo plazo, la Mesa decidirá definitivamente, oída la Junta de Portavoces, mediante resolución motivada.

## MOTIVACION:

Subsanar una laguna reglamentaria.

**ENMIENDA NUMERO 7****FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 7**

De adición de un nuevo punto en el artículo 37.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 37.6. Del Grupo Mixto podrán asistir, además del Portavoz, los representantes de las Agrupaciones que se hayan constituido dentro del mismo.

## MOTIVACION:

Una mejor concreción.

**ENMIENDA NUMERO 8****FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 8**

De modificación del artículo 71.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 71.1. Las intervenciones del Grupo Parlamentario Mixto podrán tener lugar a través de un solo diputado y por igual tiempo que los demás Grupos Parlamentarios si existiese acuerdo entre sus miembros, o por los representantes de cada Agrupación existente en el Grupo Mixto con una duración máxima de la mitad del tiempo establecido para cada Grupo Parlamentario, manifestándolo en cada caso a la Presidencia de la Asamblea. El mismo sistema se empleará con los demás diputados que no constituyan agrupación.

## MOTIVACION:

Una mayor precisión del texto.

**ENMIENDA NUMERO 9****FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 9**

De modificación del artículo 122.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 122.1. En el debate de totalidad del proyecto de ley de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional, tendrá lugar en el Pleno de la Asamblea. Inicialmente se debatirán las enmiendas de totalidad a los Presupuestos, si las hubiere, y a continuación, en su caso, las de totalidad a las Secciones. En dicho debate quedarán fijadas las cuantías globales de los estados de los Presupuestos. Una vez finalizado

este debate el proyecto será inmediatamente remitido a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

MOTIVACION:

Mejor precisión.

**ENMIENDA NUMERO 10**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 1**

De adición de un artículo, numerado 1, que debe decir:

"La Asamblea Regional es la representación libremente elegida por el pueblo de Cantabria y constituye la expresión constitucional de su voluntad, que se ejerce a través de la Diputación Regional de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Cantabria".

MOTIVACION:

Esta definición se ajusta a lo que pretende el título preliminar del presente Reglamento.

**ENMIENDA NUMERO 11**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 2**

De adición de un artículo para modificar el artículo 1 del actual Reglamento, que pasará a ser el 2º y dirá:

"Celebradas las elecciones a la Asamblea Regional y dentro de los quince días siguientes a la proclamación oficial de sus resultados, el presidente en funciones de la Diputación Regional de Cantabria convocará a los Diputados electos a la sesión constitutiva, mediante Decreto que fijará el lugar, el día y la hora de la sesión".

MOTIVACION:

Más precisión que el texto actual.

**ENMIENDA NUMERO 12**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 3**

De sustitución del artículo 2 de la propuesta de modificación, que debe decir:

"La sesión constitutiva será presidida por el Diputado de mayor edad de los presentes, asistido, en calidad de Secretarios, por los dos más jóvenes".

MOTIVACION:

Esta redacción se ajusta mejor a lo que interesa al legislador.

**ENMIENDA NUMERO 13**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 4**

De adición de un nuevo artículo, que modifica el punto 2 del artículo 3 del actual Reglamento, que debe decir:

2. Se procederá seguidamente a la elección de la Mesa de la Asamblea, que estará compuesta por el Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

MOTIVACION:

Mejor orden del Reglamento.

**ENMIENDA NUMERO 14**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 5**

De adición de un nuevo artículo, para modificar el 3 del actual Reglamento, al que se añade un nuevo punto, numerado 3:

3. La elección de los integrantes de la Mesa se ajustará a los siguientes criterios:

- a) En la elección de Presidente cada Diputado escribirá un solo nombre en la papeleta. Resultará elegido el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Si ninguno obtuviera en primera votación

dicha mayoría, se repetirá la elección entre los que hayan alcanzado las dos mayores votaciones y resultará elegido el que obtenga más votos.

- b) Los dos Vicepresidentes se elegirán simultáneamente. Cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los dos que obtengan mayor número de votos. De la misma forma serán elegidos los dos Secretarios.
- c) Si en alguna votación se produjera empate, se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos igualados en votos hasta que el empate quede dirimido. Si el empate persistiera después de cuatro votaciones, se considerará elegido el candidato que formase parte de la lista más votada en las elecciones.
- d) La presentación de candidaturas para la elección de la Mesa corresponderá a los distintos Grupos Políticos representados en la Asamblea.

**MOTIVACION:**

Mejor ordenación del Reglamento.

**ENMIENDA NUMERO 15**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 6**

De modificación del artículo 4.1 de la propuesta de modificación..., que debe decir:

1. Concluida la elección de los miembros de la Mesa, éstos ocuparán sus puestos y el Presidente electo prestará juramento o prometerá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Cantabria. A continuación, el Presidente tomará juramento o promesa en los mismos términos al resto de los miembros de la Mesa y a los demás Diputados, llamados por orden alfabético.

**MOTIVACION:**

Mejor ordenación del debate.

**ENMIENDA NUMERO 16**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 7**

De adición de un nuevo artículo para modificar el artículo 5 del Reglamento, que debe decir:

"La constitución de la Asamblea Regional será comunicada por su Presidente al Rey, a las Cortes Generales, al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Diputación Regional de Cantabria".

**MOTIVACION:**

Se ajusta mejor al texto del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

**ENMIENDA NUMERO 17**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 8**

De adición de un nuevo artículo para modificar el artículo 7 del actual Reglamento, que debe decir:

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los Diputados, previo conocimiento de su respectivo Grupo Parlamentario, podrán recabar de la Administración, organismos e instituciones de la Diputación Regional de Cantabria los datos, informes o documentos que obren en poder de ésta.

2. La solicitud se dirigirá por conducto de la Presidencia de la Asamblea, que la oficiará al órgano de que se trate en el plazo máximo de tres días.

3. La Administración requerida deberá contestar al requerimiento de los Diputados facilitando los datos, informes o documentos solicitados en plazo no superior a veinte días o manifestar en el mismo plazo las razones fundadas en Derecho que se lo impidan. Este plazo podrá prorrogarse por diez días a petición motivada de la citada Administración.

4. Recibida la información prevista en el número anterior, el Presidente de la Asamblea dará traslado de la misma al Diputado interesado en el plazo no superior a tres días.

5. Cuando a juicio del Diputado, la Administración incumpliere o cumpliera defectuosamente con lo requerido, sin perjuicio de cualquier otro recurso previsto en la legislación vigente, aquél podrá formular su queja ante la Mesa de la Asamblea Regional, que adoptará las medidas que considere procedentes, dando cuenta de ellas al Diputado interesado.

**MOTIVACION:**

Mejora el texto actual.

**ENMIENDA NUMERO 18**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 9**

De adición de un nuevo artículo, numerado el 8 del actual Reglamento, que debe decir:

"Los Diputados tienen derecho a recibir, directamente o a través de su Grupo, la información y documentación parlamentaria necesaria para el desarrollo de sus tareas. Los servicios generales de la Asamblea Regional a través de su Presidente, tienen la obligación de facilitársela en la forma y plazos que señale la Mesa, que velará por el cumplimiento de este mandato en un plazo no superior a 20 días o manifestará en el mismo plazo las razones fundadas en Derecho que lo impidan".

**MOTIVACION:**

Es conveniente dejar sentado también este derecho de los Diputados.

**ENMIENDA NUMERO 19**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 10**

De modificación del artículo 17.1 que debe decir:

"Los Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1987, de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria".

**MOTIVACION:**

La cita a la Ley Orgánica 5/1985, del Régi-

men Electoral General, es irrelevante, por obvia. Por lo demás, no existe la "Ley Electoral de la Comunidad Autónoma".

**ENMIENDA NUMERO 20**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 11**

De modificación del artículo 18 del Reglamento, que debe decir:

1. El Diputado proclamado electo adquirirá la condición plena de Diputado por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la Secretaría General de la Asamblea la credencial expedida por el correspondiente órgano de la Administración electoral.
- b) Complimentar su declaración, a efectos del examen de incompatibilidades, reflejando los datos relativos a profesión y cargos públicos que desempeñe.
- c) Prestar, en la primera sesión del Pleno a que asista, la promesa o juramento de acatar la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

2. Los derechos y las prerrogativas del Diputado serán efectivos desde el momento mismo en que sea proclamado electo. Sin embargo, celebradas tres sesiones plenarias sin que el Diputado adquiriera la condición de tal, no tendrá derechos ni prerrogativas hasta que dicha adquisición se produzca.

**MOTIVACION:**

Mejor precisión redaccional.

**ENMIENDA NUMERO 21**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 12**

De adición de un nuevo artículo que modifique el 19 del actual Reglamento, que debe decir:

1. El Diputado podrá ser suspendido en sus

derechos y deberes parlamentarios:

- a) Cuando así proceda por aplicación de las normas de disciplina parlamentaria establecidas en el presente Reglamento.
- b) Cuando, siendo firme un auto de procesamiento, el Pleno de la Asamblea Regional, previo dictamen motivado de la Comisión de Estatuto de los Diputados, lo acuerde por mayoría absoluta, atendida la naturaleza de los hechos imputados.

2. El Diputado quedará suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes parlamentarios cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte o cuando su cumplimiento conlleve la imposibilidad de ejercer la función parlamentaria.

MOTIVACION:

Conviene completar así el Reglamento.

**ENMIENDA NUMERO 22**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 13**

De modificación del artículo 20.5, que debe decir:

"Por las causas que determina la Ley 5/1987, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Mejor redacción.

**ENMIENDA NUMERO 23**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 14**

De adición de un nuevo punto, numerado el 6, en el artículo 20 del actual Reglamento, que debe decir:

6. Por condena por delito cuando, siendo firme la sentencia y previo dictamen motivado de la Comisión de Estatuto de los Diputados, el

Pleno de la Asamblea atendida la gravedad de los hechos y la naturaleza de la pena impuesta, así lo acuerde por mayoría absoluta.

MOTIVACION:

Parece razonable añadir esta posibilidad en el Reglamento, como han hecho otros Reglamentos de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha, entre otros.

**ENMIENDA NUMERO 24**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 15**

De supresión en el artículo 22.3 del actual Reglamento de la palabra "precedente" al final de ese punto 3, refiriéndose a "punto 1" en lugar de "apartado 1".

MOTIVACION:

Mejor redacción.

**ENMIENDA NUMERO 25**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 16**

De modificación del artículo 24, que debe decir:

"El Diputado que adquiera su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Asamblea deberá incorporarse a un Grupo Parlamentario dentro de cinco días siguientes a dicha adquisición, previa aceptación expresa del Portavoz del grupo al que pretenda asociarse y mediante la solicitud correspondiente a la Mesa de la Asamblea. En caso contrario, el Diputado quedará incorporado al Grupo Mixto."

MOTIVACION:

Parece obligado fijar al Diputado a que se alude en este artículo los mismos requisitos exigidos al resto de los Diputados en el artículo 22.3: es decir, la obligación de solicitar y comunicar a la Mesa la adscripción y el pronunciamiento del Portavoz del Grupo "elegido" en el que se exprese la aceptación del nuevo miembro, que no necesariamente tiene que ser del mismo partido.

**ENMIENDA NUMERO 26****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 17**

De modificación del artículo 25 del vigente Reglamento, que debe decir:

## Artículo 25

1. El cambio de un Grupo Parlamentario a otro sólo podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones.

2. Cuando los componentes de un Grupo Parlamentario se reduzcan durante el transcurso de la legislatura a un número inferior al mínimo exigido para su constitución, el Grupo quedará disuelto y sus miembros pasarán automáticamente a formar parte del Grupo Mixto.

3. El Grupo Mixto quedará constituido, a todos los efectos, cuando se incorporen al mismo, en cualquier momento de la legislatura, uno o más Diputados.

## MOTIVACION:

Mejor redacción. No parece lógico hablar en los puntos 1 y 2 del Grupo Mixto cuando pudiera ocurrir que tal Grupo Mixto no existiera. Por tanto, suprimimos esa cita hasta el final. Respecto al punto 3, respetada en su esencia la propuesta contenida en la proposición de ley presentada por el Grupo de Alianza Popular, pensamos que es ocioso el final de párrafo (por evidente), en tanto que la expresión "en cualquier época", no parece la más adecuada a la ocasión pues el Reglamento sólo habla de "período de sesiones" o "legislatura".

**ENMIENDA NUMERO 27****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 18**

De modificación del artículo 26.1 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. "La Asamblea pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su presupuesto, una subvención fija y otra variable en función del número de Diputados de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por la

Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.

## MOTIVACION:

Mejor contenido.

**ENMIENDA NUMERO 28****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 19**

De adición de un punto, numerado 2, en el artículo 26 del vigente Reglamento, que debe decir:

2. El Grupo Mixto tendrá derecho a los mismos locales y medios materiales que los demás Grupos Parlamentarios, en proporción al número de Diputados integrados en el mismo. Recibirá, además, una subvención económica fija y otra variable en función de los Diputados que lo formen.

## MOTIVACION:

Más ajustado al sentido común.

**ENMIENDA NUMERO 29****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 20**

De supresión del artículo 27 del vigente Reglamento.

## MOTIVACION:

Es evidente que debe ocurrir lo que se dice en el artículo suprimido, pues así queda contemplado en los artículos anteriores.

**ENMIENDA NUMERO 30****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 21**

De supresión del punto 2 del artículo 28 del vigente Reglamento.

## MOTIVACION:

Ya queda recogido en una enmienda anterior.

**ENMIENDA NUMERO 31**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 22**

De supresión del artículo 30 del vigente Reglamento.

## MOTIVACION:

Ya queda recogido en una enmienda anterior.

**ENMIENDA NUMERO 32**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 23**

De modificación del artículo 32 del vigente Reglamento, que debe quedar como sigue:

- El punto 1 sigue igual.

- La enumeración de esas funciones, que se realiza con una numeración del 1 al 7, debe hacerse mediante letras (de la a) a la g), para evitar confusiones.

- El punto 2 quedará redactado como sigue:

"2. Si un Diputado o Grupo Parlamentario discrepan de la decisión adoptada por la Mesa, podrán solicitar su reconsideración en el plazo de diez días. La Mesa decidirá definitivamente, oída la Junta de Portavoces, mediante resolución motivada, que habrá de adoptar antes de transcurridos diez días desde la presentación del recurso".

## MOTIVACION:

Parece necesario fijar un plazo en este procedimiento.

**ENMIENDA NUMERO 33**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 24**

De modificación del artículo 34 del vigente

Reglamento, que debe decir:

"En caso de vacante, ausencia o impedimento del Presidente, los Vicepresidentes, según su orden, le sustituirán con los mismos derechos, deberes y atribuciones. Asimismo, también según su orden, cumplirán cualquier otra función que les encomiende el Presidente o la Mesa.

## MOTIVACION:

Más ajustado a las necesidades reglamentarias.

**ENMIENDA NUMERO 34**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 25**

De modificación del artículo 35 del vigente Reglamento, que debe decir:

Hay que introducir la copulativa "y" en la última oración: "y ejercen, además, cualesquiera..." (Resto igual).

## MOTIVACION:

Simple corrección gramatical.

**ENMIENDA NUMERO 35**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 26**

De modificación del artículo 36 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. La Mesa se reunirá a convocatoria del Presidente o de quien le sustituya y estará asesorada por un Letrado de la Asamblea Regional, que redactará el acta de las sesiones en las que constará relación sucinta de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados.

2. Las actas de la Mesa se comunicarán a cada uno de sus componentes, quienes en el plazo de cinco días podrán realizar reclamaciones. Si no se produjeran éstas, se entenderán aprobadas.

3. (Suprimido este punto).

## MOTIVACION:

Mejor redacción y contenido.

**ENMIENDA NUMERO 36**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 27**

De adición de un nuevo artículo, numerado 37, al vigente Reglamento, que debe decir:

"Cuando el Presidente, los Vicepresidentes o Secretarios desearan tomar parte en los debates del Pleno de la Asamblea, abandonarán la Mesa y no volverán a ocuparla hasta que haya concluido la discusión y votación del tema de que se trate".

## MOTIVACION:

Conviene que este precepto se incluya en el capítulo dedicado a la Mesa.

**ENMIENDA NUMERO 37**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 28**

De modificación del artículo 37 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios o sus suplentes constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea o del Vicepresidente que le sustituya, a iniciativa propia, a petición de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Asamblea.

2. A las reuniones de la Junta de Portavoces deberá asistir, al menos, uno de los Secretarios de la Asamblea y un Letrado.

3. Las decisiones de la Junta de Portavoces serán adoptadas por mayoría de votos, que se computarán por el sistema ponderado en proporción a la importancia numérica que cada Grupo Parlamentario tenga en la Asamblea.

4. De las reuniones de la Junta de Portavoces se dará cuenta al Consejo de Gobierno para que envíe, si lo estima oportuno, un representante, que podrá participar en los debates sin

derecho a voto y estar acompañado por persona que le asista.

5. Las actas de la Junta de Portavoces contendrán relación sucinta de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados, y se comunicarán a cada uno de los componentes, que en el plazo de cinco días podrán realizar reclamaciones a su contenido. De no producirse éstas, se entenderán aprobadas.

## MOTIVACION:

Mejor orden y redacción de este artículo.

**ENMIENDA NUMERO 38**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 29**

De adición de un nuevo artículo, numerado el 38 en el vigente Reglamento, que dirá:

"Sin perjuicio de otras funciones que el presente Reglamento le atribuya, la Junta de Portavoces será previamente oída para:

1. Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los trabajos de la Asamblea.

2. Fijar en cada momento el número de miembros de cada Grupo Parlamentario en las Comisiones.

3. Establecer el calendario de actividades de las Comisiones y del Pleno para cada período de sesiones.

4. Asignar los escaños en el Salón de Sesiones a los diferentes Grupos Parlamentarios.

## MOTIVACION:

Parece lógico fijar las competencias de la Junta de Portavoces en este capítulo segundo.

**ENMIENDA NUMERO 39**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 30**

De supresión del punto 5 del artículo 39 del vigente Reglamento, que pasa a ser el punto nú-

mero 2 del artículo 40.

MOTIVACION:

Mejor ordenación de temas.

**ENMIENDA NUMERO 40**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 31**

De supresión del punto 6 del artículo 39 de la propuesta de modificación del vigente Reglamento presentada por el Grupo de Alianza Popular.

MOTIVACION:

Las Comisiones basta con que sean convocadas válidamente.

**ENMIENDA NUMERO 41**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 32**

De modificación del artículo 40 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Las Comisiones serán convocadas por su Presidente a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una tercera parte de los miembros de la Comisión, especificando el orden del día y las personas que deben comparecer.

2. El Presidente de la Asamblea podrá convocar y presidir cualquier Comisión, aunque sólo tendrá voto en aquellas de que forme parte.

3. Las Comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno de la Asamblea salvo acuerdo contrario de la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

4. Las Comisiones podrán reunirse durante el período de vacaciones parlamentarias.

MOTIVACION:

Mejor redacción y mayor sencillez en la tramitación de las convocatorias, que en la actualidad son motivo de conflicto al tener que reunirse la Comisión para tramitar la propia petición de convocatoria.

**ENMIENDA NUMERO 42**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 33**

De modificación del artículo 43 del vigente Reglamento, que debe decir:

"Los Letrados de la Asamblea prestarán en las Comisiones el asesoramiento técnico jurídico necesario... (resto igual)".

MOTIVACION:

No parece justificado excluir a los Diputados que no son miembros de ponencias o de la Mesa en el trabajo de cada Comisión.

**ENMIENDA NUMERO 43**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 34**

De modificación del punto 3 del artículo 46 del vigente Reglamento, que debe decir:

3. La Comisión del Estatuto de los Diputados elevará al Pleno debidamente motivadas, las propuestas que en su seno se hubieran formalizado, salvo cuando esas propuestas deban dirigirse al Presidente o a la Mesa de la Asamblea.

MOTIVACION:

Se ajusta mejor a lo contemplado en el punto 2 de este mismo artículo.

**ENMIENDA NUMERO 44**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 35**

De modificación del orden de los Capítulos en el vigente Reglamento.

Se propone que el capítulo quinto pase a ser el cuarto. Que el actual capítulo cuarto sea el capítulo primero del título cuarto. Y que el capítulo sexto sea el primero de este título.

MOTIVACION:

Es lógico reglamentar la Diputación Permanente antes que el Pleno. En todo caso, el Ple-

no debe reglamentarse correlativamente con las sesiones (capítulo primero del título cuarto). Igual ocurre con el actual capítulo sexto ("de los medios personales y materiales"). Lo lógico es que se inicie con este tema el capítulo, inmediatamente antes del dedicado a la MESA, pues para organizar incluso la Mesa hay que disponer ya de "medios personales y materiales".

**ENMIENDA NUMERO 45**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 36**

De modificación del artículo 53 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. La Diputación Permanente estará formada por un mínimo de once Diputados, que representarán a los Grupos Parlamentarios en proporción a su importancia numérica. Su Presidente, que formará parte de la misma, lo será el de la Asamblea Regional o el Vicepresidente que le sustituya de acuerdo con este Reglamento.

2. (Igual).

3. (Igual).

4. La Diputación Permanente será convocada por el Presidente a iniciativa propia, a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de aquélla, con especificación del orden del día propuesto por la parte solicitante.

MOTIVACION:

Conviene contemplar estos aspectos que se introducen.

**ENMIENDA NUMERO 46**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 37**

De modificación del artículo 55 del vigente Reglamento, que debe decir:

"Serán aplicables a las sesiones de la Diputación Permanente y a su funcionamiento las normas establecidas para el Pleno sobre las distintas iniciativas parlamentarias, salvo pa-

ra la tramitación de proyectos de ley o proposiciones de ley, que no pueden ser objeto de discusión o aprobación en la Diputación Permanente.

MOTIVACION:

Conviene resolver este aspecto, cuyo conflicto surgió en las dos últimas reuniones de la Diputación Permanente.

**ENMIENDA NUMERO 47**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 38**

De modificación del artículo 58 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. El Pleno de la Asamblea (resto igual).

2. Fuera de dichos períodos, las sesiones extraordinarias del Pleno de la Asamblea (resto igual).

MOTIVACION:

Conviene hacer esa precisión pues el "Pleno" no es necesariamente la "Asamblea".

**ENMIENDA NUMERO 48**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 39**

De supresión de los puntos 2 y 3 de la propuesta de modificación del vigente Reglamento, presentada por el Grupo de Alianza Popular.

MOTIVACION:

El derecho de los ciudadanos a recibir información está protegido por la Constitución y no es la mayoría quien puede suprimirlo. De manera especial, no entendemos por qué deben ser secretas las Comisiones de Investigación sobre asuntos de interés general para los ciudadanos de Cantabria. Los Diputados representan al pueblo cántabro y deben trabajar ante su presencia. Los Medios de Comunicación son el cauce de esa presencia imaginaria ante la imposibilidad material de presencia física.

**ENMIENDA NUMERO 49****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 40**

De modificación del artículo 62, que debe decir:

1. De las sesiones del Pleno y de las Comisiones se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados, sin perjuicio de la reproducción literal de los discursos en el Diario de Sesiones de la Asamblea.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y quedarán a disposición de los Diputados en la Secretaría General de la Asamblea. Se remitirá copia a cada uno de los Grupos Parlamentarios.

3. Si no se produjera reclamación sobre el contenido del acta dentro de los cinco días siguientes, se entenderá aprobada y se dará cuenta de esa circunstancia en la reunión inmediata que celebre con posterioridad el Pleno de la Asamblea o la Comisión correspondiente, siempre que ello sea posible. Caso contrario, se someterá a la decisión del órgano correspondiente en la siguiente sesión.

**MOTIVACION:**

Mejor redacción y mayor seguridad, sobre todo para el contenido y la calidad estilística de los Diarios de Sesiones.

**ENMIENDA NUMERO 50****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 41**

De modificación del punto 5 del artículo 66, que debe decir:

6. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán hacer uso de la palabra siempre que no hubiere precepto específico en la regulación del debate que se estuviera desarrollando y sin perjuicio de las competencias del Presidente de la Asamblea para fijar el número, el orden y el tiempo de las intervenciones.

**MOTIVACION:**

Conviene encontrar una regulación más precisa, dentro de la generosidad, para este artículo, que ha sido motivo de conflictos en esta Legislatura.

**ENMIENDA NUMERO 51****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 42**

De modificación del punto 1 del artículo 67 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de un Diputado, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a los tres minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. El aludido podrá delegar en otro Diputado para que intervenga en su nombre o defensa.

**MOTIVACION:**

Parece lógica esta posibilidad de sustitución, que consta en otros Reglamentos de las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NUMERO 52****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 43**

De modificación del artículo 69 del vigente Reglamento, que debe decir:

"Lo establecido en el presente Reglamento para cualquier debate se entiende sin perjuicio de las facultades del Presidente de la Asamblea para ordenar el mismo y las votaciones, oída la Junta de Portavoces. El Presidente podrá, así, ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones en función de la importancia del tema de debate, así como acumular todas las que puedan corresponder a un Grupo Parlamentario o al Consejo de Gobierno en un determinado asunto.

## MOTIVACION:

Se intenta aclarar un precepto que ha dado motivo a múltiples conflictos.

**ENMIENDA NUMERO 53****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 44**

De modificación del artículo 70 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Si no hubiere precepto específico se entenderá que en todo debate cabe un turno a favor, otro en contra y las correspondientes réplicas y réplicas.

2. (Igual que ahora).

3. (Igual).

4. (Igual).

5. Además de los turnos previstos en cada caso por el Reglamento, los Diputados o miembros del Consejo de Gobierno que hayan sido contradichos en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes tendrán derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por tiempo máximo de cinco minutos.

## MOTIVACION:

Se pretende resolver los problemas de un artículo conflictivo.

**ENMIENDA NUMERO 54****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 45**

De modificación del artículo 71, que debe decir:

1. Las intervenciones de los Diputados integrados en el Grupo Mixto podrán realizarse a través de un portavoz único y por idéntico tiempo de los demás Grupos Parlamentarios, siempre que todos sus componentes presentes lo acuerden y lo hagan saber al Presidente mediante el Portavoz autorizado.

2. De no existir acuerdo, el Presidente repartirá el turno establecido de forma que todos los Diputados del Grupo Mixto puedan intervenir

por igual tiempo, pudiendo cederse el turno y el tiempo entre sí los Diputados que lo deseen.

3. (Suprimido).

4. Salvo acuerdo en contrario del Presidente, oída la Junta de Portavoces, todos los turnos de intervención en los debates se iniciarán por el Grupo Mixto y, a continuación, los otros Grupos Parlamentarios de menor a mayor.

## MOTIVACION:

Mejor ordenación y redacción en un tema que ha sido también motivo de conflictos en la anterior Legislatura.

**ENMIENDA NUMERO 55****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 46**

De supresión del artículo 73 del vigente Reglamento.

## MOTIVACION:

Ha sido trasladado al capítulo que regula el funcionamiento de la Mesa.

**ENMIENDA NUMERO 56****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 47**

De modificación del punto 3 del artículo 104 del vigente Reglamento, que debe decir:

3º. A los ciudadanos de Cantabria y de acuerdo con la Ley 6/1985, de Iniciativa Legislativa Popular.

## MOTIVACION:

Se denomina ya por su nombre a ese precepto legal.

**ENMIENDA NUMERO 57****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 48**

De modificación del punto 2 del artículo 108 del vigente Reglamento, que debe decir:

2. El debate de totalidad se desarrollará

con sujeción a lo establecido en este Reglamento para los de ese carácter, si bien cada una de las enmiendas a la totalidad defendidas podrán dar lugar a un turno a favor, y otro en contra las correspondientes réplicas y dúPLICAS, así como a un turno de portavoces para fijar sus posiciones.

**MOTIVACION:**

Se regula con más precisión y generosidad este aspecto.

**ENMIENDA NUMERO 58**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 49**

De modificación del artículo 118 del vigente Reglamento, que debe decir:

"Las proposiciones de Iniciativa Legislativa Popular serán examinadas por la Mesa de la Asamblea a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 6/1985 de Iniciativa Legislativa Popular. Si se cumplen, su tramitación se ajustará a lo previsto en el artículo anterior.

**MOTIVACION:**

Se citan correctamente los preceptos legales.

**ENMIENDA NUMERO 59**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 50**

De modificación del artículo 124 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. La Iniciativa Legislativa Popular se ajustará a lo que disponga por Ley la mayoría absoluta de la Asamblea Regional.

**MOTIVACION:**

Esa Ley ya existe y sólo cabe fijar los términos de su tramitación o suprimir toda la sección.

**ENMIENDA NUMERO 60**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 51**

De supresión del artículo 128.1 de la Pro-

puesta de Modificación que hace el Grupo de Alianza Popular.

**MOTIVACION:**

Nos parece más correcto el texto del vigente Reglamento porque favorece el derecho de los Grupos a una tramitación razonablemente rápida de los proyectos legales que se pretenda enmendar. La experiencia demuestra que el procedimiento de urgencia es más práctico, salvo contadas excepciones (que han existido en la anterior Legislatura).

**ENMIENDA NUMERO 61**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 52**

De modificación de los puntos 3 y 4 del artículo 137 del vigente Reglamento, que debe decir:

3. Tras el tiempo de interrupción fijado por el Presidente, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario que lo solicite por treinta minutos.

4. El candidato podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicite. Cuando conteste individualmente a uno de los intervinientes, éste tendrá derecho a réplica por un tiempo de diez minutos. Si el candidato contesta en forma global a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, éstos tendrán derecho a una réplica de diez minutos y a los turnos de réplica que decida la Presidencia.

**MOTIVACION:**

Es una redacción más exacta.

**ENMIENDA NUMERO 62**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 53**

De modificación del punto 2 del artículo 143 del vigente Reglamento, que debe decir:

2. Tras la interrupción decretada por la Presidencia, podrá intervenir un representante de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten por tiempo de treinta minutos. Todos los intervinientes tienen derecho a turnos de réplica y réplica por diez minutos.

## MOTIVACION:

Se trata de una redacción más precisa y generosa que la actual.

**ENMIENDA NUMERO 63****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 54**

De modificación del artículo 144 del vigente Reglamento, que debe decir:

"Cuando la Asamblea aprueba..." (resto igual).

## MOTIVACION:

Mejor redacción.

**ENMIENDA NUMERO 64****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 55**

De modificación del punto 2 del artículo 149 del vigente Reglamento, que debe decir:

2. En el orden del día de un Pleno de la Asamblea cada Grupo Parlamentario tendrá derecho a incluir un número de interpellaciones proporcional al de los Diputados que lo integran a razón de una interpellación por cada seis Diputados y un mínimo de una por cada Grupo Parlamentario.

## MOTIVACION:

Parece más justo que la actual redacción, ya que, sin discriminar a los Grupos pequeños (pues siguen con los mismos derechos que ahora), se potencia a los grandes y se enriquece el contenido de los Plenos, al dar mayor contenido a la tarea de control del Ejecutivo en detrimento de las tareas legislativas, que serán cada vez más escasas cuando se complete el desarrollo estatutario.

**ENMIENDA NUMERO 65****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 56**

De modificación del artículo 150 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Las interpellaciones se sustanciarán ante

el Pleno o la Diputación Permanente, dando lugar a un turno de exposición por el autor de la interpellación, a la contestación de un miembro del Consejo de Gobierno y a sendos turnos de réplica y dúplica. Las primeras intervenciones no podrán exceder de diez minutos, ni las de réplica y dúplica de cinco minutos.

2. Después de la intervención del interpellante e interpellado, podrá hacer uso de la palabra un representante de cada Grupo Parlamentario para fijar su posición por un tiempo de cinco minutos.

## MOTIVACION:

Se ajusta mejor a la solución de los conflictos que suelen generar este tipo de debate. Se insiste sobre todo en los turnos de portavoces para todos los grupos, ya que la interpellación es una iniciativa personal de cada Diputado y, por tanto, el Grupo a que pertenece puede necesitar de un turno para fijar o precisar una posición matizada. Así ocurre en otros Parlamentos.

**ENMIENDA NUMERO 66****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 57**

De modificación del punto 5 del artículo 155 del vigente Reglamento, que debe decir:

5. El Consejo de Gobierno podrá solicitar, motivadamente, en cualquier momento y por una sola vez respecto de cada pregunta, que sea pospuesta para el orden del día... (resto igual).

## MOTIVACION:

Corrección gramática de "propuesta" por "pospuesta".

**ENMIENDA NUMERO 67****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 58**

De modificación del artículo 162 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Las proposiciones no de ley se sustanciarán ante el Pleno o la Diputación Permanente, dando lugar a un turno de exposición del Grupo

proponente, a un turno en contra y a sendos turnos de réplica y dúplica. Las primeras intervenciones no podrán exceder de diez minutos, ni las de réplica y dúplica de cinco minutos.

2. Los Grupos Parlamentarios que hayan presentado enmiendas a la proposición no de ley intervendrán a continuación para su defensa por un tiempo de cinco minutos cada uno.

3. Tras la intervención del Grupo proponente por cinco minutos para aceptar o rechazar las enmiendas propuestas, los Grupos Parlamentarios fijarán sus posiciones y se procederá a la votación de la propuesta definitiva.

4. El Consejo de Gobierno podrá expresar su criterio sobre la proposición no de ley antes del turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, por un tiempo de diez minutos.

5. El Presidente podrá acumular a efectos de debate las proposiciones no de ley sobre un mismo tema o temas semejantes.

**MOTIVACION:**

Se intenta con esta enmienda resolver razonablemente los conflictos que se suelen producir en la tramitación de las proposiciones no de ley.

**ENMIENDA NUMERO 68**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 59**

De modificación del punto 2 del artículo 164 del vigente Reglamento, que debe decir:

2. Las propuestas de resolución admitidas serán defendidas durante un tiempo de cinco minutos por el Grupo proponente. Posteriormente, se producirá un turno en contra por el mismo tiempo, si procede, los correspondientes turnos de réplicas y dúplicas y el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios. El Presidente podrá agrupar las propuestas sobre un mismo tema o temas semejantes a efectos de debate y de la duración de las intervenciones.

**MOTIVACION:**

Normalmente las propuestas de resolución se sustancian por un procedimiento muy sumario pe-

ro (al margen de la competencia de la Mesa, oída la Junta de Portavoces para reducir, concentrar o ampliar los debates), conviene que la tramitación de este procedimiento quede perfilado como se propone: con precisión y generosidad para todos los Grupos.

**ENMIENDA NUMERO 69**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 60**

De modificación del artículo 165 del vigente Reglamento, que debe decir:

1. Si el Consejo de Gobierno remitiera un programa o plan requiriendo el pronunciamiento de la Asamblea, la Mesa ordenará su envío a la Comisión correspondiente, cuya Mesa organizará la tramitación y fijará los plazos de la misma.

2. La Comisión elegirá, si procede, una Ponencia para estudiar el programa o plan en cuestión y, posteriormente, la Comisión procederá a su debate, que se ajustará a lo previsto en el artículo anterior.

3. Si la Mesa decide que el programa o plan remitido por el Consejo de Gobierno debe debatirse en el Pleno de la Asamblea, el plazo para la presentación de enmiendas o propuestas de resolución será de cinco días.

**MOTIVACION:**

Mejor redacción y sistema de tramitación.

**ENMIENDA NUMERO 70**

**FIRMANTE: Grupo Socialista**

**Enmienda nº 61**

De modificación del artículo 166 del vigente Reglamento, que debe decir:

"los informes que, por disposición legal, deban ser rendidos a la Asamblea serán objeto de la tramitación prevista en los artículos 163 y 164 del Reglamento, pudiendo dar lugar a la formulación de propuestas de resolución.

**MOTIVACION:**

Mayor precisión.

**ENMIENDA NUMERO 71****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 62**

De modificación de los puntos 2 y 3 del artículo 168 del vigente Reglamento, que deben decir:

2. Después de la exposición del Consejo de Gobierno podrán intervenir los representantes de los Grupos Parlamentarios por un tiempo de diez minutos para fijar posiciones, formular preguntas o hacer observaciones, a las que contestará aquél por separado o agrupadamente, dando paso a un nuevo turno de preguntas u observaciones de los Grupos.

3. Además de esos turnos, el Presidente podrá conceder la palabra a los Diputados para que puedan formular escuetamente preguntas o aclaraciones sobre la información facilitada. El Presidente, fijará un número o tiempo máximo de estas intervenciones.

MOTIVACION:

Mejor ordenación de ese debate.

**ENMIENDA NUMERO 72****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 63**

De modificación del artículo 169 del vigente Reglamento, que debe decir:

"Para la tramitación de la preceptiva información que el Presidente de la Diputación Regional de Cantabria debe dar a la Asamblea sobre nombramientos o ceses del Vicepresidente y Consejeros se estará a lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

MOTIVACION:

Enmendado ese apartado, basta y sobra para la tramitación de esta iniciativa parlamentaria.

**ENMIENDA NUMERO 73****FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 64**

De modificación del primer párrafo del artí-

culo 171 del vigente Reglamento, que debe decir:

"La designación de los representantes de la Asamblea Regional de Cantabria en el supuesto previsto en el artículo 87.2 de la Constitución se hará de la siguiente forma: (resto igual).

MOTIVACION:

Se ajusta a lo que dice la Constitución.

**ENMIENDA NUMERO 74****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 1**

De modificación de la Exposición de Motivos, párrafo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las leyes y demás normas jurídicas, a medida que transcurre el tiempo, manifiestan en muchos órdenes, su incapacidad para dar respuesta a nuevas situaciones de hecho, no contempladas en el momento de su aprobación y promulgación".

MOTIVACION:

Deficiente redacción.

**ENMIENDA NUMERO 75****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 2**

De supresión del párrafo 3 de la Exposición de Motivos.

MOTIVACION:

No es cierto que la actividad parlamentaria, en estos últimos días, haya puesto de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo reforma al menos en el sentido que se propone en el texto de la proposición de ley.

**ENMIENDA NUMERO 76****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 3**

De modificación del párrafo 3 de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El presente Reglamento se aprobó a imagen y semejanza de otros Reglamentos, en especial los del Congreso de los Diputados y el Senado, previstos para Cámaras legislativas de características muy distintas a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas".

MOTIVACION:

Inexactitud manifiesta de las afirmaciones recogidas en este párrafo.

**ENMIENDA NUMERO 77**

**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 4**

De adición a la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La modificación del Reglamento no debe hacerse, en lo posible, de modo que altere las normas de juego parlamentario de la legislatura que lo modifica, y cuyo mandato comenzó en base a normas precisas y aceptadas. En todo caso, deben respetarse los derechos adquiridos de acuerdo con la legislación anterior.

MOTIVACION:

Basada en la justificación de la modificación propuesta.

**ENMIENDA NUMERO 78**

**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 5**

De modificación del párrafo cuatro de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Por lo expuesto, presentamos esta proposición de ley para modificar el actual Reglamento, proponiendo la modificación de los preceptos indicados a continuación, de acuerdo con el texto que en cada caso se propone.

MOTIVACION:

Redacción muy deficiente.

**ENMIENDA NUMERO 79**

**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 6**

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El día y hora señaladas en el Decreto de Convocatoria, los Diputados electos se constituyen en Asamblea, en la sede de ésta, que será presidida por el Diputado presente de mayor edad, asistido por los dos más jóvenes, en calidad de secretarios.

MOTIVACION:

Redacción deficiente.

**ENMIENDA NUMERO 80**

**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 7**

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir la palabra "asistiendo" por la palabra "asistido".

MOTIVACION:

De no aceptarse la enmienda número seis, el texto propuesto por Alianza Popular está mal redactado.

**ENMIENDA NUMERO 81**

**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 8**

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir la palabra "secretario" por "secretarios".

MOTIVACION:

De no aceptarse la enmienda número seis, el texto propuesto por Alianza Popular está mal redactado.

**ENMIENDA NUMERO 82****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 9**

De modificación del artículo 2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"... presidida inicialmente por el Diputado o Diputada electos de mayor edad".

## MOTIVACION:

Discriminación por razón de sexo.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en lo que, de acuerdo con su Disposición Adicional Primera, es aplicable".

## MOTIVACION:

No todas las normas de incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General son aplicables a los Diputados y Diputadas de las Asambleas Regionales, según recoge la Disposición Adicional Primera de la misma.

**ENMIENDA NUMERO 83****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 10**

De modificación del artículo 4.1º.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y finalmente los demás Diputados y Diputadas por orden alfabético".

## MOTIVACION:

Discriminación injustificada.

**ENMIENDA NUMERO 86****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 13**

De modificación del artículo 17.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y en la Ley de Elecciones de la Asamblea Regional de Cantabria...".

## MOTIVACION:

Adecuación de la auténtica denominación de la Ley.

**ENMIENDA NUMERO 84****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 11**

De modificación del artículo 17.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los Diputados o Diputadas...".

## MOTIVACION:

Discriminación injustificada.

**ENMIENDA NUMERO 87****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 14**

De adición al artículo 17.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Para poder ejercitar la opción que se recoge a continuación en el párrafo tercero de este artículo, el Diputado deberá cumplir inexcusablemente el deber impuesto por el número dos, de comunicar su situación a la Asamblea.

## MOTIVACION:

Necesidad de cumplimiento estricto de los deberes sobre incompatibilidades.

**ENMIENDA NUMERO 85****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 12**

De adición al artículo 17.1.

**ENMIENDA NUMERO 88****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 15**

De modificación del artículo 18.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... los Diputados o Diputadas electos,..."

MOTIVACION:

Discriminación injustificada.

**ENMIENDA NUMERO 89****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 16**

De modificación del artículo 18.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... hasta tanto no adquieran la condición plena de acuerdo con los apartados anteriores, ... etc.".

MOTIVACION:

Coherencia con el resto del articulado.

**ENMIENDA NUMERO 90****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 17**

De modificación del artículo 18.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los derechos y prerrogativas serán efectivos desde el mismo momento en que el Diputado sea proclamado electo. Sin embargo, si celebradas tres sesiones plenarias no hubiesen adquirido la condición plena por el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, será requerido por el Presidente para hacerlo en un plazo de ocho días. Incumplido este plazo, el Diputado electo perderá definitivamente su condición de tal, siendo sustituido en los términos del artículo 19 de la L.E.A.R.C.

MOTIVACION:

Posible ilegalidad de la reforma propuesta de acuerdo con el Estatuto.

**ENMIENDA NUMERO 91****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 18**

De modificación del artículo 20.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... y la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en lo que sea aplicable de acuerdo con su Disposición Adicional Primera".

MOTIVACION:

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

**ENMIENDA NUMERO 92****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 19**

De adición al artículo 20.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"A estos efectos, se considera causa de pérdida de la condición de Diputado el hecho de que sea afectado por una causa de incompatibilidad y no opte por comunicarlo a la Mesa de la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 17".

MOTIVACION:

Coherencia con el resto del articulado.

**ENMIENDA NUMERO 93****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 20**

De modificación del artículo 25.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Una vez constituidos los Grupos, de acuerdo con el artículo 23, no será posible el cambio a otro Grupo Parlamentario, ni siquiera al Mixto".

## MOTIVACION:

Mantenimiento del grado de participación y representación que corresponde a los ciudadanos.

**ENMIENDA NUMERO 94**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 21**

De modificación del artículo 25.2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Aunque los componentes de un Grupo Parlamentario se reduzcan, después de su constitución, a un número inferior del mínimo exigido para su constitución, el Grupo se mantendrá como tal, con todos sus derechos y prerrogativas".

## MOTIVACION:

Mantenimiento del grado de participación por representación de los ciudadanos.

**ENMIENDA NUMERO 95**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 22**

De modificación del artículo 25.3.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Si en el plazo establecido en el artículo 22.1 no se hubiese constituido el Grupo Parlamentario Mixto, éste no podrá constituirse salvo en el caso previsto en el artículo 24".

## MOTIVACION:

Mantenimiento del derecho de participación por representación de los ciudadanos.

**ENMIENDA NUMERO 96**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 23**

De adición al artículo 25.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

En la constitución del Grupo Mixto, éste podrá contar con un solo Diputado o Diputada".

## MOTIVACION:

Necesidad de integrar en el Grupo a todos los Diputados.

**ENMIENDA NUMERO 97**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 24**

De adición al artículo 25.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Grupo Mixto sólo contará con la asignación económica correspondiente por número de Diputados. No percibirá la correspondiente al Grupo".

## MOTIVACION:

Justicia en la distribución de las compensaciones económicas a los Grupos.

**ENMIENDA NUMERO 98**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 25**

De adición al artículo 25.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los tiempos de intervención de los componentes del Grupo Mixto serán fijados por la Mesa en proporción al número de sus miembros, sin que, en conjunto, puedan disponer de un tiempo superior al que corresponde a cualquier Grupo ordinario".

## MOTIVACION:

Justicia en la distribución de los espacios.

**ENMIENDA NUMERO 99**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 26**

De supresión del artículo 39.6.

## MOTIVACION:

Lo que se regula en este número figura ya establecido en otro artículo del mismo Reglamento, que no se modifica.

**ENMIENDA NUMERO 100****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 27**

De modificación del artículo 39.5.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

El que figura en el Reglamento actual.

## MOTIVACION:

No debe presidir la Comisión quien no forma parte de ella, salvo el Presidente de la Asamblea Regional, sin voto.

**ENMIENDA NUMERO 101****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 28**

De adición al artículo 39.5.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

En caso de ausencia del Secretario será sustituido por un miembro de la Comisión del mismo Grupo Parlamentario. Si no estuviera presente miembro alguno del mismo Grupo, actuará de Secretario quien designen por mayoría los miembros de la Comisión que se hallaren presentes.

## MOTIVACION:

Prever los casos en que no pueda aplicarse el artículo 39.5 ahora vigente.

**ENMIENDA NUMERO 102****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 29**

De adición al artículo 40.4.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Las Comisiones podrán reunirse durante el período de vacaciones parlamentarias.

## MOTIVACION:

No hay razones para la supresión del párrafo que se encuentra vigente.

**ENMIENDA NUMERO 103****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 30**

De modificación del artículo 41.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Las Comisiones conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les encomiende, de acuerdo con su respectiva competencia la Mesa de la Asamblea.

## MOTIVACION:

No hay razones para modificar el texto vigente.

**ENMIENDA NUMERO 104****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 31**

De modificación del artículo 40.3.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

La Comisión elevará al Pleno debidamente articuladas y fundadas las propuestas que en su seno se hubiesen formalizado.

## MOTIVACION:

Con la redacción que se propone no queda suficientemente aclarada la función de la Comisión.

**ENMIENDA NUMERO 105****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 32**

De modificación del artículo 61.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Las sesiones de las Comisiones serán públicas. Cuando la naturaleza de los asuntos lo aconseje, podrán declararse secretas por resolución de la Mesa de la Asamblea, a propuesta del Presidente de la Comisión de que se trate.

## MOTIVACION:

No existe razón alguna para que las sesiones de las Comisiones no sean públicas.

**ENMIENDA NUMERO 106****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 33**

De supresión del artículo 61.2.

## MOTIVACION:

El contenido de este párrafo se recoge en la redacción que al artículo 61 se propone en la enmienda anterior.

**ENMIENDA NUMERO 107****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 34**

De supresión del artículo 61.3.

## MOTIVACION:

De acuerdo con la naturaleza de la cuestión planteada, existe la posibilidad de declararla secreta.

**ENMIENDA NUMERO 108****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 35**

De adición al artículo 61.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

La propuesta del Presidente a que se refiere el párrafo anterior se realizará previa aprobación por mayoría por la Comisión correspondiente, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

## MOTIVACION:

Establecer la iniciativa para declarar secretas las deliberaciones de una comisión.

**ENMIENDA NUMERO 109****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 36**

De modificación del artículo 128.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Que se mantenga el que figura en el actual texto del Reglamento.

## MOTIVACION:

No parece procedente que se permita la posibilidad de que se use en exceso este sistema excepcional de tramitación de leyes.

**ENMIENDA NUMERO 110****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 37**

De modificación del artículo 128.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Cuando la naturaleza del proyecto o proposición de ley tomada en consideración lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita, el Pleno de la Asamblea, por mayoría de dos tercios de sus componentes, a propuesta de la Mesa y oída la Junta de Portavoces, podrá acordar que se tramite directamente y en lectura única.

## MOTIVACION:

No parece procedente que se permita la posibilidad de que se use en exceso este sistema excepcional de tramitación de leyes.

**ENMIENDA NUMERO 111****FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 38**

De modificación de la Disposición Final Cuarta.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Quedan derogados cuantos preceptos de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

## MOTIVACION:

Formulación incorrecta y ambigua.

**ENMIENDA NUMERO 112**

**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 39**

De adición a la Disposición Final Cuarta.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

No obstante, cuando existan contradicciones entre diversos preceptos del presente Reglamento, se obrará de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.

## MOTIVACION:

Solución de los conflictos que se planteen entre disposiciones del propio Reglamento.

**ENMIENDA NUMERO 113**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 1**

De modificación del artículo 50.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- A propuesta del Consejo de Gobierno, de dos Grupos Parlamentarios o de un tercio de los miembros de la Cámara, se podrá crear Comisiones de investigación sobre cualquier asunto o materia de interés regional.

- 2.- Igual
- 3.- "
- 4.- "
- 5.- "
- 6.- "

## MOTIVACION:

Posibilidad de constituir comisiones de investigación sin necesidad de la autorización o

consentimiento de la mayoría de la Cámara.

**ENMIENDA NUMERO 114**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 2**

De modificación del artículo 81.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

- 1.- Igual.
- 2.- Suprimir.

## MOTIVACION:

En coherencia con el punto 1 de este articulado.

**ENMIENDA NUMERO 115**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 3**

De sustitución al artículo 86.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

- 1.- Igual.
- 2.- Se excluirán... salvo que el asunto en cuestión estuviese incluido en el orden del día de una sesión extraordinaria o a petición del solicitante la Mesa lo considere de interés preferente para el trabajo parlamentario.

La Mesa de la Cámara fijará... la celebración de aquélla o los plazos pertinentes si la solicitud preferente es admitida.

## MOTIVACION:

Permitir más eficacia en el trabajo parlamentario.

**ENMIENDA NUMERO 116**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 4**

De modificación del artículo 106.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Publicado un proyecto de ley, los Diputados y los Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de veinte días para presentar... (resto igual).

- 2.- Igual  
3.- "  
4.- "  
5.- "

## MOTIVACION:

Más tiempo para el estudio riguroso del proyecto de ley. Cuando un proyecto de ley no aconseje estos plazos podrá justificarse su urgencia y tramitado como tal.

**ENMIENDA NUMERO 117**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 5**

De modificación del artículo 121.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

- 1.- Igual  
2.- "

3.- Las enmiendas..., proponen una baja de igual cuantía en la misma o alguna otra sección del Presupuesto.

- 4.- Igual

## MOTIVACION:

El Presupuesto es un proyecto global presentado por el Consejo de Gobierno, cualquier enmienda aceptable o aceptada por la mayoría debe tener limitaciones por secciones.

**ENMIENDA NUMERO 118**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 6**

De adición a la Sección Tercera (bis).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 127 (bis).- De la revisión y reforma

del Reglamento de la Asamblea.

1.- Los proyectos y proposiciones de reforma del Reglamento de la Asamblea se tramitarán conforme a las normas establecidas en este Reglamento para los proyectos y proposiciones de ley. Para su admisión a trámite deberán estar suscritos por una tercera parte de los Diputados o dos Grupos Parlamentarios.

2.- El texto aprobado por el Pleno deberá someterse a una votación final en la que, para quedar aprobado, se requerirá el voto favorable de los dos tercios.

3.- Si la propuesta de la reforma no fuese aprobada por la mayoría exigida en el punto 2, no podrá ser sometida nuevamente a debate o votación por la Asamblea hasta que haya transcurrido un año.

**ENMIENDA NUMERO 119**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 7**

De adición al artículo 127 (ter).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Los proyectos de ley que postulaban la reforma total o parcial del Reglamento serán sometidos a debate ante el Pleno de acuerdo a las normas.

**ENMIENDA NUMERO 120**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 8**

De supresión de la Disposición Final Segunda.

## MOTIVACION:

No procede, si es aceptada la enmienda nº 6 y 7.

**ENMIENDA NUMERO 121**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 9**

De sustitución al artículo 147.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Cualquier Diputado y los Grupos Parlamentarios tienen derecho de interpelar al Consejo de Gobierno y a cada uno de los miembros manifestando, de un modo explícito, el objeto de la interpelación.

MOTIVACION:

Queda de un modo más correcto y claro el derecho de cada miembro de la Asamblea a interpelar.

**ENMIENDA NUMERO 122**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 10**

De modificación del artículo 148.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Las interpelaciones habrán de presentarse por escrito ante la Mesa de la Asamblea, dirigidas al Presidente y versarán sobre motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones de interés general, bien del Consejo de Gobierno, de alguna Consejería o de algún departamento de las mismas.

MOTIVACION:

Se restringe y completa el procedimiento.

Se desdramatiza el término política y se incluyen cuestiones que puedan afectar a un determinado sector de una Consejería.

**ENMIENDA NUMERO 123**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 11**

De modificación del artículo 149.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Las interpelaciones se incluirán en el orden del día del Pleno una vez transcurridos catorce días desde la fecha de su presentación y teniendo la Mesa un plazo no superior a cinco días para su publicación desde su entrada en registro.

**ENMIENDA NUMERO 124**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 12**

De adición al artículo 149.1 (bis).

TEXTO QUE SE PROPONE:

1 (bis).- En caso de urgencia, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá reducir el plazo previsto en el apartado anterior para la exposición de las interpelaciones en el Pleno.

2.- Igual

3.- "

4.- "

5.- "

MOTIVACION:

Se agiliza más el procedimiento y se introduce la situación de urgencia y actualidad hasta ahora no contemplada.

**ENMIENDA NUMERO 125**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 13**

De sustitución al artículo 151.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Toda interpelación y siempre que el apelante no quede satisfecho con las explicaciones del Consejo de Gobierno puede anunciar la presentación de una moción.

2.- Igual

3.- "

MOTIVACION:

La redacción actual es ambigua y con esta nueva se da más protagonismo al dueño de la interpelación y se evitan las mociones positivas de otro que no sea el propio autor. Se agiliza y restringe el procedimiento.

**ENMIENDA NUMERO 126**

**FIRMANTE: Grupo del C.D.S.**

**Enmienda nº 14**

De Supresión del artículo 155.

## TEXTO QUE SE SUPRIME:

Suprimir el último párrafo. "Los escritos... la Mesa".

## MOTIVACION:

Congruencia con la enmienda siguiente.

**ENMIENDA NUMERO 127**

**FIRMANTE:** Grupo del C.D.S.

**Enmienda nº 15**

De modificación del artículo 155.2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Introducción del siguiente párrafo y supresión:

Las preguntas no podrán ser incluidas en el orden del día hasta transcurrida una semana desde la fecha de presentación. No obstante lo anterior, podrá solicitarse, por razón de urgencia, la inclusión de preguntas sin necesidad de respetar dicho plazo, pero siempre con un intervalo mínimo de veinticuatro horas desde su presentación. La urgencia deberá ser reconocida por la Mesa. Una vez determinado el número de preguntas a incluir en el orden del día...

Suprimir el último párrafo "Sin perjuicio... tramitación".

## MOTIVACION:

El crear un instrumento más operativo y rápido para la formulación de preguntas con una perentoriedad tan efímera que su tardanza las hacen de todo punto inservibles para sus pretensiones.

**ENMIENDA NUMERO 128**

**FIRMANTE:** Grupo del C.D.S.

**Enmienda nº 16**

De adición al artículo 155.3.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

3.- En el debate, tras la formulación de la pregunta por el Diputado firmante del escrito, desde el escaño, contestará el Consejo de Go-

bierno...

4.- Igual

5.- "

## MOTIVACION:

Agilizar el procedimiento.

**ENMIENDA NUMERO 129**

**FIRMANTE:** Grupo del C.D.S.

**Enmienda nº 17**

De adición al artículo 157.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Añadir un último párrafo "... de los veinte días siguientes a su publicación del anuncio de su presentación por el Diputado. El texto íntegro de la pregunta se insertará junto con la respuesta del Gobierno en la publicación de la Cámara".

## MOTIVACION:

El conseguir una mayor fluidez en las contestaciones por el Gobierno.

**ENMIENDA NUMERO 130**

**FIRMANTE:** Grupo del C.D.S.

**Enmienda nº 18**

De modificación del artículo 157.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Si el Consejo de Gobierno no enviara la contestación en dicho plazo, el Diputado interrogante podrá requerir al Presidente de la Asamblea la publicación inmediata del texto de su pregunta y ordenará que se incluya en el orden del día de la sesión...".

Suprimir la última frase: "dándose cuenta de tal decisión al Consejo de Gobierno".

## MOTIVACION:

Mayor coacción para que produzca la contestación en plazo y su publicación es suficiente para que el Gobierno se informe.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" ..... 2.000 Ptas.  
 "Diario de Sesiones" ..... 1.500 Ptas.  
(Marque con una X la suscripción deseada.) ( I.V.A. incluido)

NOMBRE .....

DIRECCION .....

LOCALIDAD..... C. P.....

PROVINCIA .....

Forma de pago:

Giro núm..... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de ..... de 19.....

Firma:

### Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria  
c/ Alta, 31 y 33  
Teléfono 376161  
39008 SANTANDER

---

### CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.